Bogotá D.C., junio de 2024

SEÑORES

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

E. S. D.

De manera atenta me permito someter a consideración de la Agencia, propuesta para la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo con las siguientes condiciones:

OBJETO: "Prestación de servicios profesionales desde el ámbito jurídico, para apoyar en el desarrollo en la gestión y desarrollo de actividades requeridas para el cumplimiento y seguimiento de los objetivos misionales y/o metas relacionadas con comunidades étnicas contenidos en los proyectos de inversión 2024.".

VALOR: Hasta por la suma total de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIEN**TOS **PESOS M/CTE ($ 45.208.800)**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Igualmente, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, del orden constitucional o legal, para la suscripción de contratos con la administración pública; que conozco y acepto los términos contenidos en los estudios previos, así como la designación de los riesgos derivados del mismo.

Cordialmente,



Firma HECTOR PEREZ DELGADO
C.C. No. 91108815

La República de Colombia
y en su nombre el

Colegio Nacional Universitario

Socorro - Santander

Autorizado por la Gobernación del Departamento, Según Resolución
No. 17135 del 21 de Noviembre de 2000

Confiere a

Héctor Pèrez Delgado

C. C. No. 91.108.815 Socorro

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes del Decreto No. 3011 Artículo 27 de 1997

Secretario

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 01. Folio No. 646.

Dado en El Socorro, a 2 de Agosto de 2002.

Powered by CamScanner

República de Colombia

La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Héctor Pérez Delgado

C.C. No. 91.108.815 de Socorro

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

A B O G A D O

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

El Decano

El Rector

El Secretario General

En la ciudad de Socorro

16 de Diciembre del 2011

Acta 464 Folio 464 Libro 07

Oficina de Admisiones y Registro

16 de Diciembre del 20

Registro 4860 Folio 616 Libro de Registro 03

Jefe de Admisiones y Registro

C.T. 104516

Powered by CamScanner

República de Colombia

UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

HECTOR PEREZ DELGADO

CC Nº 91.108.815 de SOCORRO

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Especialista en Derecho Penal

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

Decano

El Rector

El Secretario General

En la ciudad de SOCORRO
20 de septiembre de 2019
Acta 869, Folio 369, Libro 3

Oficina de Admisiones y Registro
20 de septiembre de 2019
Registro 3733, Folio 352, Libro de Registro 2

Gloria Tamayo

Jefe de Admisiones y Registro

176545

UNIMINUTO

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Hector Perez Delgado

CC No. 91.108.815

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución, la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de

Especialista en Gerencia de Proyectos

en testimonio se firma y sella este diploma

Consejo de Fundadores

Rector General

Rector UVD

Secretario General

SECRETARIA GENERAL

Personería Jurídica otorgada por resolución 12543 del 1 de agosto de 1995, Ministerio de Educación Nacional

República de Colombia

Documento protegido con Marca de Agua Digital, verifique con SecureDoc

Folio 132 del Libro de Registro No. 221
Puerto Carreño, 22 de junio de 2016
No. 00874

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

HECTOR PEREZ DELGADO

C.C. Nº 91.108.815 de SOCORRO

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Especialista en Derecho Administrativo

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

Decano

En la ciudad de SOCORRO
18 de septiembre de 2020
Acta 962, Folio 462, Libro 3

El Rector

UNIVERSIDAD LIBRE – ETITULO 2020-09-28T09:32:03-05:00

http://etitulo.com/validate/v/YFOR-TRES-SOAK-OF1O-TQFM-K160-1303-5234-49

El Secretario General

Oficina de Admisiones y Registro
18 de septiembre de 2020
Registro 6339, Folio 52, Libro de Registro 4

Jefe de Admisiones y Registro

189179

THOMAS GREG & SONS

COPIA · ELECTRÓNICA · AUTENTICA · · ·

Uptc Extensión Universitaria

CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO DE CONCILIACIÓN UPTC

Uptc Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

MINJUSTICIA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Creada mediante Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 de 1962

CERTIFICA QUE:

PEREZ DELGADO HECTOR

C.C. 91108815

Cursó y Aprobó satisfactoriamente el:

DIPLOMADO EN CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO- MASC

Plan de formación – Resolución 221 de 2014 del Ministerio de Justicia y del Derecho, realizado por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con una intensidad de 130 horas, que lo habilita para inscribirse en un Centro de Conciliación para ejercer como abogado(a) conciliador. Ofertada y aprobada por la Dirección de Extensión Universitaria, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UPTC, el Centro de Investigación y Extensión CIEDE y el Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la UPTC, Entidad avalada por el Ministerio de Justicia - Resolución 3018 del 29 de noviembre de 2006. Se expide a los 14 días del mes de Diciembre de 2016.

En constancia firma:

ARLEYS CUESTA SIMANCA
Viceministra de Promoción de la Justicia

LUIS EDUARDO DÍAZ GAMBOA
Decano Facultad de Derecho

ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

CRISTÓBAL BARÓN
Director Consultorio Jurídico

YANNETH ALVAREZ MORENO
Directora de Extensión

DAISY DEL PILAR CADENA MORENO
Directora Entidad Avalada

República de Colombia

La Universidad Libre Seccional Socorro

Personería Jurídica No. 192 de 1.946

En atención a que:

Héctor PérezDelgado

C.C. No. 91108815

Cursó y aprobó 120 horas presenciales reglamentarias que se exigen para el

Diplomado en Docencia Universitaria

Realizado del 31 de Abril al 8 de Septiembre de 2.012

Le expide la presente Certificación que acredita su idoneidad
En testimonio se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución

El Decano

El Rector

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Certificación Número 2024-5594
LA RESPONSABLE DEL GRUPO DE REGISTRO Y SELECCIÓN DE OPERADORES

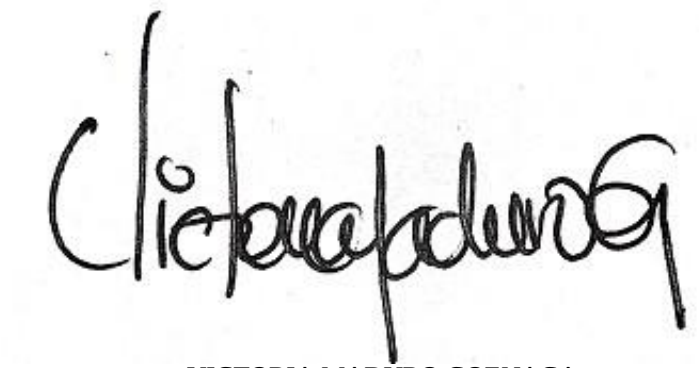
C E R T I F I C A

Que el Doctor HECTOR PEREZ DELGADO Identificado con la Cedula De ciudadanía número 91,108,815 expedida en SOCORRO, ha suscrito para la Defensoría del Pueblo los siguientes contratos de prestación de servicios.

Número De Contrato	Fecha Inicial	Fecha Final	Servicio Profesional Prestado	Honorarios Mensuales
2022-4148	2022-12-05	2023-12-31	DEFENSOR PUBLICO	4,755,000
2019-4045	2019-08-26	2022-11-30	DEFENSOR PUBLICO	4,616,553
2018-5964	2018-12-16	2019-05-31	DEFENSOR PUBLICO	4,120,000
2018-3789	2018-11-13	2018-12-15	DEFENSOR PUBLICO	4,120,000
2017-3370	2017-04-01	2018-03-31	DEFENSOR PUBLICO	4,120,000
2016-7654	2016-12-20	2017-03-31	DEFENSOR PUBLICO	4,120,000
2016-3759	2016-11-01	2016-12-15	DEFENSOR PUBLICO	4,000,000
2015-5151	2015-10-01	2016-10-31	DEFENSOR PUBLICO	4,000,000
2014-4014	2014-10-01	2015-09-30	DEFENSOR PUBLICO	4,000,000

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, el Martes 02 de Enero del 2024

Atentamente



VICTORIA MADURO GOENAGA

Fuente : SIAF

CERTIFICACION LABORAL

EL SUSCRITO ALCALDE DE LA PAZ (E) SANTANDER

HACE CONSTAR

Que el Abogado HECTOR PEREZ DELGADO, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía N° 91.108.815 de Socorro, se desempeño en el Municipio de La Paz – Santander, como Inspector de Policía, en el periodo comprendido entre el Treinta y uno (31) de Agosto de Dos Mil Nueve (2009) y hasta el día Primero (01) de Marzo de Dos Mil Diez, cumpliendo el horario de Lunes a Viernes de ocho (8) AM. a doce (12) M, y de dos (2) PM a seis (6) PM, desempeñando las siguientes funciones:

1. *Divulgar y ejecutar las normas de conformidad con la Constitución Nacional, las Leyes y el Código Nacional de Policía, para promover el conocimiento de las mismas a la comunidad.*
2. *Dar cumplimiento a lo estipulado dentro del Código de Procedimiento Penal, para la investigación preliminar de carácter penal y policivo.*
3. *Desarrollar funciones de policía judicial de manera especial dentro de su competencia en los procesos penales, dando cumplimiento con el Nuevo Sistema Penal Acusatorio.*
4. *Efectuar inspecciones oculares para dar cumplimiento al debido proceso.*
5. *Apoyar las labores de la Jurisdicción Ordinaria, con el fin de descongestionar los despachos judiciales.*
6. *Supervisar el cumplimiento de las disposiciones dictadas por la Administración Municipal.*
7. *Propender por el respeto a los derechos y deberes civiles, salvaguardando la vida, honra y bienes de los ciudadanos.*
8. *Conocer y atender las contravenciones que por ley sean de su competencia, cumpliendo con las funciones administrativas de policía.*

9. *Atender las denuncias de la comunidad y adelantar el debido proceso, agotando la etapa preventiva, evitando así la tipificación de muchos delitos*
10. *Organizar y actualizar las normas legales relacionadas con la Administración Municipal.*
11. *Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del Empleo.*

Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo al nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesado, a los dieciocho (18) días del mes de Marzo de 2010.

HUBER ARLEY OCHOA BARAJAS
ALCALDE DE LA PAZ (E)

07 ABR. 2010

NOTARIA PRIMERA SOCORRO (STDER.)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
SOCORRO - SANTANDER
TELEFAX 7273446

LA SUSCRITA SECRETARIA AD HOC DEL JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DEL SOCORRO S.

C E R T I F I C A :

Que el Doctor ***HECTOR PEREZ DELGADO,*** *identificado con la C.C. 91.108.815 del Socorro Sder., con T.P.222720 del C.S.J., actúa como apoderado judicial de la parte demandante en los siguientes procesos: Verbal Sumario sobre Restitución de Inmueble Arrendado interpuesto por FLORENTINO CASTAÑEDA en contra de ZHAITER DAVID ARCHILA TRIANA, radicado 2013-00479 y Ejecutivo de mínima cuantía que adelanta* ***SHIRLEY ADRIANA NOSSA MONSALVE*** *en contra de* ***MARUJA MARTÍNEZ****, radicado: 2013-0455.*

Se expide en Socorro S., a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014) a petición del interesado.

Consejo Superior de la Judicatura

GLORIA YAMILE ROJAS CARDENAS
Secretaria ad hoc Juzgado 3ºPromiscuo Municipal del Socorro

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
EN ORALIDAD
EL SOCORRO – SANTANDER

El suscrito Secretario ad hoc, del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia en Oralidad del Socorro,

C E R T I F I C A

Que en este Despacho judicial se reconocer personería jurídica desde el siete (7) de febrero de dos mil catorce (2014) para actuar en el proceso de EXISTENCIA, DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL, impetrado por MARIA CONCEPCION MARQUEZ QUIROGA contra FABIO GOMEZ, Rdo. 2014-00014, mediante su apoderado HECTOR PEREZ DELGADO.

Igualmente este Despacho reconocer personería jurídica desde el cinco (5) de agosto de 2013 al abogado HECTOR PEREZ DELGADO identificado con C. C. 91.108.815 de Socorro y portador de la T. P. 222.720 del C. S. J. en el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS en representación de ADALJIZA QUINTERO BARRERA contra ORLANDO ENRIQUE MUÑOZ GUTIERREZ, Rdo. 2013-00165.

Se expide la presente a solicitud del interesado a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014)

NORBERTO NORIEGA DELGADO
Secretario ad hoc

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO (SANTANDER)

C E R T I F I C A

Que el doctor HECTOR PEREZ DELGADO quien se identifica con la C.C. No. 91.108.815 expedida en Socorro y T. P. No.222720 del C.S.J.., viene actuando en este Juzgado como Abogado litigante, en el siguientes procesos:

Proceso	:	Ordinario Reivindicatorio
Rad. No.	:	02- 2011-00143-00
Demandante :		BERNARDO LAYTON TRASLAVIÑA
Apoderada		Parte demandante
Demandados	:	SEGUNDO AGUSTIN CRUZ MEJIA
		Avoco conocimiento este Juzgado 26 de febrero de 2012
Termina		24 de julio de 2013

Proceso	:	Ordinario Reivindicatorio
Rad. No.	:	2014-00017-00
Demandante :		CARLOS JULIO CAMACHO PINZON
Apoderada		Parte demandante
Demandados	:	EMISORA CHIMANA ESTEREO
Inicio		24 de febrero de 2014 Proceso en curso.

La presente certificación se expide a solicitud del Interesado, a los Veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

CARLOS ARTURO SUREZ TRASLAVIÑA
Secretario

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

EL RESPONSABLE DEL GRUPO DE REGISTRO Y SELECCIÓN DE OPERADORES

DE LA DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PÚBLICA

CERTIFICA

Que el(la) doctor(a) PEREZ DELGADO HECTOR, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 91108815 expedida en SOCORRO, suscribió con la Defensoría del Pueblo los contratos de prestación de servicios de representación judicial que se relacionan en el documento adjunto, asignado a la Defensoría Regional VICHADA, cuyas obligaciones se encuentran señaladas en la Resolución No. 1702/21-10-2016"Por la cual se establecen disposiciones que deben ejecutar, cumplir y/o acatar los Defensores Públicos adscritos al Programa MUNICIPIOS PROMISCUO (AREAS PENAL Y NO PENAL): Penal: Decreto 1542/1997, LEY 600/2000 - LEY 906/2004 –– Postulados LEY 975/2005 – Penal Militar – LEY 1098/2006 Responsabilidad Penal de Adolescentes - LEY 1424 DE 2010 – Área No Penal: Civil y Familia – Lab la cual se adjunta.

OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA DEFENSORÍA, a prestar servicios profesionales de abogado, en forma personal, con plena autonomía técnica y administrativa, para la representación judicial o extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública, comprometiéndose a ejecutar todas las obligaciones de medio necesarias para garantizar una defensa integral, ininterrumpida, técnica y competente, y un debido proceso con respecto de los derechos y garantías sustanciales y procesales. Así mismo, velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos."

Que de conformidad con el Decreto ley 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios, no se liquidan cuando es por cumplimiento del plazo pactado. Norma que acogió la entidad.

Se expide por solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los (30) días del mes AGOSTO de 2018.

Firmado,



RICARDO MEDINA CADENA

Proyectó: JLeón
Consecutivo Dependencia: 304001-

LA RESPONSABLE DEL GRUPO DE REGISTRO Y SELECCIÓN DE OPERADORES

CERTIFICA

Que el doctor **HECTOR PEREZ DELGADO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 91108815 y T.P. No. 222720 del C.S.J., suscribió con la Defensoría del Pueblo, los siguientes contratos de prestación de servicios de Representación judicial de Defensoría Pública, como Defensor Público, en el PROGRAMA PROMISCUO, en las Defensorías Regionales GUAVIARE, VICHADA y SANTANDER.

Número De Contrato	Fecha Inicial	Fecha Final	Servicio Profesional Prestado	Honorarios Mensuales
2019-4045	2019-08-26	2021-12-31	DEFENSOR PUBLICO	4,243,600
2018-5964	2018-12-16	2019-05-31	DEFENSOR PUBLICO	4,120,000
2018-3789	2018-11-13	2018-12-15	DEFENSOR PUBLICO	4,120,000
2017-3370	2017-04-01	2018-03-31	DEFENSOR PUBLICO	4,120,000
2016-7654	2016-12-20	2017-03-31	DEFENSOR PUBLICO	4,120,000
2016-3759	2016-11-01	2016-12-15	DEFENSOR PUBLICO	4,000,000
2015-5151	2015-10-01	2016-10-31	DEFENSOR PUBLICO	4,000,000
2014-4014	2014-10-01	2015-09-30	DEFENSOR PUBLICO	4,000,000

OBJETO.- EL CONTRATISTA se obliga para con LA DEFENSORÍA, a prestar servicios profesionales especializados de abogado, en forma personal, con plena autonomía técnica y administrativa, para la representación judicial o extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública, comprometiéndose a ejecutar todas las obligaciones de medio necesarias para garantizar una defensa integral, ininterrumpida, técnica y competente, y un debido proceso con respecto de los derechos y garantías sustanciales y procésales. Así mismo, velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos.

OBLIGACIONES GENERALES. - En cumplimiento del objeto del contrato, el CONTRATISTA contrae las siguientes obligaciones de carácter general:

1. Una vez iniciada la ejecución del contrato y suscrita el acta de iniciación, el contratista cumplirá con el objeto y las obligaciones pactadas en este contrato.
2. Cumplir con los términos y condiciones establecidos en el bloque de constitucionalidad, las leyes vigentes y en especial, la Ley 24/92; 941/05; 1123/07; y los Decretos Leyes 025, 026, 027, 028 de 2014, a fin de tutelar los derechos y garantías procesales de los usuarios. Igualmente, lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Defensoría del Pueblo, el Instructivo General del Sistema de Atención Integral, el Plan Operativo del Sistema Nacional de Defensoría Pública, las directrices y reglamentos expedidos por el Defensor del Pueblo, el Vicedefensor del Pueblo, el Secretario General y el Director Nacional de Defensoría Pública, que se entienden incorporadas al presente contrato.

3. Ejercer una defensa eficiente, técnica, adecuada y oportuna, a fin de preservar los derechos y garantías de los usuarios del servicio. Asumiendo en forma inmediata la representación judicial en los procesos que le sean asignados, hasta la terminación del mismo.
4. Interponer y sustentar oportunamente los recursos que de acuerdo con la naturaleza del proceso sean procedentes y pertinentes.
5. Informar por escrito al supervisor del contrato, cuando se presente impedimento para actuar en cualquiera de los siguientes casos: a) Cuando se presente asesoramiento, patrocinio o representación simultaneo o sucesiva, a usuarios que tengan intereses contrapuestos; b) cuando exista relación de parentesco legal o amistad con la parte contraria, o cualquier otra situación que pueda afectar su independencia.
6. Guardar absoluta reserva y secreto sobre los hechos, informaciones o cualquier dato o evidencia conocidos en el ejercicio de su actividad contractual, salvo las excepciones establecidas por la Ley.
7. Sustituir los poderes con motivo de la terminación del contrato, o antes si así lo solicitare el Supervisor del contrato.
8. Sufragar, por su cuenta y riesgo exclusivos, los gastos de transporte, alojamiento, copias y otros que ocasione el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de este contrato. El usuario del servicio deberá cubrir los gastos que ocasione el desarrollo del proceso, directamente o por quien él autorice ante la autoridad judicial. En todo caso no podrá el contratista solicitar o recibir de sus representados, sumas de dinero, dádivas u otros bienes, por cualquier concepto.
9. Asistir a las actividades de capacitación programadas por la "Escuela Roberto Camacho Weveberg", como a todas las sesiones de la Barra de Defensores que convoque el Coordinador Académico de la Regional o quien haga sus veces, salvo caso fortuito o fuerza mayor o de diligencias inaplazables relacionadas con la prestación del servicio.
10. Apoyar a la Defensoría Regional en la prestación del servicio de defensoría pública para la atención de emergencias o situaciones especiales, que impliquen representación judicial o extrajudicial, en el lugar de ejecución del contrato o fuera del mismo por necesidades urgentes e imprevistas.
11. Informar por escrito al Supervisor del contrato, con copia a la Dirección Nacional de Defensoría Pública, los casos de violación de los derechos humanos y garantías procesales cuando tenga conocimiento en ejecución del contrato.
12. Comunicar a la Defensoría Regional, las circunstancias o hechos de los cuales tenga conocimiento relacionados con la solvencia económica del beneficiario del servicio y suministrar las pruebas que fundamenten tal consideración.
13. Mantener vigente durante el término del contrato la afiliación a los sistemas de salud y pensión, en los porcentajes establecidos por la ley.
14. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1562 de 2012, por la cual se modificó el Sistema General de Riesgos Laborales y el Decreto Reglamentario No. 0723 del 15 de abril de 2013, La Defensoría del Pueblo afiliará de manera obligatoria al CONTRATISTA a una "ARL" conforme con lo dispuesto en el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 y la Circular 017 del 25 de abril de 2013, suscrita por el Secretario General, con funciones de Defensor del Pueblo. Los costos de afiliación y pagos mensuales, correrán por cuenta del (la) CONTRATISTA.

15. Anexo a la declaración juramentada, según formato establecido, deberá anexar copia de las constancias de pago a ARL, salud y pensión, como requisito para el pago de honorarios, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.
16. El canal oficial de comunicación entre la Defensoría del Pueblo con **EL CONTRATISTA, excepto** en lo que tiene que ver con la gestión que se lleva a cabo a través del Sistema de Información**,** será la dirección de correo electrónico institucional, la cual deberá consultar permanentemente.
17. Para todos los efectos de correspondencia personal y/o judicial, el contratista deberá suministrar a las autoridades judiciales y usuarios del servicio, su dirección personal, ya sea de su oficina o de su domicilio.
18. Diligenciar los formatos diseñados por la Dirección Nacional de Defensoría Pública, suministrando información oportuna, veraz y confiable.
19. Presentar personalmente y por escrito un informe mensual de ejecución consolidado al Supervisor del contrato, suministrando información oportuna, veraz y confiable; dentro de los últimos tres (3) días hábiles de cada mes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Este informe deberá incluir las asesorías, representaciones judiciales y extrajudiciales, deberá presentarse con ficha socioeconómica, acta de derechos y obligaciones del usuario, visitas y/o comunicaciones a los usuarios y los diagnósticos elaborados para la representación judicial. Así mismo, elaborar y remitir vía correo electrónico al supervisor del contrato el informe estadístico de los casos o procesos asumidos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En las Regionales donde se haya suprimido los informes físicos mensuales de ejecución contractual, en razón de la operatividad del Sistema de Información, los anexos señalados en el anterior parágrafo, se deben entregar personalmente al supervisor. **PARÁGRAFO TERCERO:** Presentar informes escritos adicionales por solicitud de la Defensoría Regional o la Dirección Nacional de Defensoría Pública para atender y resolver quejas o peticiones particulares de los usuarios del servicio de terceros o para efectos de control de la gestión.
20. En cumplimiento del Artículo 16 del Decreto 723 de 2013 y de la Circular N0. 006 de marzo 13 de 2014, suscrita por el Secretario General de la Entidad, en caso de incidente o accidente durante la prestación del servicio, deberá reportar al miembro del "COPASST" de la Regional o a la persona responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud de la Entidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. - En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades específicas transversales para los programas del área penal Ley 600/2000, Ley 906/2004, Penal Militar, Ley 975/2005 (Postulados), Decreto 1542/97. Área no penal: Civil-Familia y Laboral y Casa de Justicia:

LEY 600 DE 2000:

1. Asumir en forma inmediata y hasta su terminación, la defensa en los procesos penales y constituirse en parte civil, en los casos que le sean asignados. No se atenderán los casos en los que haya declaración de ausente.
2. Entrevistarse con el usuario del servicio privado de la libertad, dentro de los 5 días calendario, siguientes al recibo del reparto, salvo que aquél se encuentre fuera de la sede de ejecución del presente contrato, ante lo cual deberá enviar comunicación escrita. En caso de detención domiciliaria, garantizar su comunicación con el usuario,

por lo menos 1 vez cada 2 meses.
3. Obtener concepto previo, favorable y por escrito del Coordinador Académico, cuando considere pertinente aplicar la defensa pasiva. En los casos en que la Regional no cuente con un Coordinador Académico, corresponderá al Supervisor emitir dicho concepto previo.
4. Asistir como mínimo 2 veces por semana a la(s) Personería(s) Municipal(es) o a la sede de la Defensoría del Pueblo Regional para recibir el reparto.

LEY 906 DE 2004:
1. Asistir a los despachos de los jueces de control de garantías, de acuerdo con la programación de los turnos realizada por el Supervisor del contrato, para atender oportunamente la asignación de casos y diligencias que le sean repartidos en cumplimiento del objeto del mismo.
2. Elaborar y presentar al Supervisor del contrato, la solicitud de misión de trabajo para la asignación del investigador y/o perito en el formato establecido para el efecto, acompañada del respectivo programa metodológico de la defensa.
3. Entrevistarse con el usuario una vez asignado el caso y antes de cada una de las audiencias programadas. En caso de detención domiciliaria, garantizar su comunicación con el usuario, por lo menos una vez cada dos (2) meses.
4. Asistir a todas las audiencias programadas sin excepción. Cuando se presente cruce de audiencias, coordinará con el Suplente, la asistencia, de este hecho informará al Supervisor del contrato. En el evento de no existir Suplente solicitar ante la autoridad judicial correspondiente, el aplazamiento de la audiencia.
5. Informar al Supervisor cuando por caso fortuito o fuerza mayor se vea en la necesidad de cambiar de turno, indicando el Defensor Público que lo reemplazará; o solicitándole al Supervisor con antelación, la designación de un Defensor Público que lo reemplace.
6. Presentar ante el Supervisor, un diagnostico dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imputación, siempre y cuando no haya aceptación de cargos por parte del usuario. Cuando el usuario del servicio haya aceptado los cargos imputados el contratista deberá presentar en el informe de gestión un resumen motivado sobre la aceptación.
7. Mantener actualizado el Sistema Nacional de Información, de manera que se refleje el estado de cada proceso asignado.

PENAL MILITAR:
1. Asistir los días y horas hábiles y no hábiles al lugar en donde se encuentren ubicados los jueces penales militares, de acuerdo con la distribución realizada por el Supervisor del contrato, para atender oportunamente la asignación de casos y diligencias que le sean repartidos.
2. Elaborar y presentar al Supervisor del contrato, la solicitud de misión de trabajo para la asignación del investigador y/o perito en el formato establecido para el efecto.
3. Presentar ante el Supervisor, un diagnostico que contemple la estrategia de defensa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la asignación del caso.
4. Asistir a todas las audiencias programadas sin excepción. En el evento de cruce de audiencias, coordinará con el Suplente, la asistencia, de este hecho informará al Supervisor del contrato. En el evento de no existir Suplente solicitar ante la autoridad judicial correspondiente, el aplazamiento de la audiencia.
5. Asumir en forma inmediata y hasta su terminación, la defensa en los procesos penales militares, en los casos que le sean asignados. No se atenderán los casos en los que haya declaración de ausente.

6. Entrevistarse con el usuario del servicio privado de la libertad, dentro de los 5 días calendario, siguientes al recibo del reparto, salvo que aquél se encuentre fuera de la sede de ejecución del presente contrato, ante lo cual deberá enviar comunicación escrita. En caso de detención domiciliaria, garantizar su comunicación con el usuario, por lo menos una vez cada 2 meses.
7. Obtener concepto previo, favorable y por escrito del Coordinador Académico, cuando considere pertinente aplicar la defensa pasiva. En los casos en que la Regional no cuente con un Coordinador Académico, corresponderá al Supervisor emitir dicho concepto previo.

OBLIGACIÓN COMÚN: Para los programas de Ley 600 de 2000, Ley 906 de 2004 y Penal Militar, aplicará la siguiente obligación: Visitar al defendido privado de la libertad en el Centro de reclusión antes de las audiencias del proceso o cuando se produzca alguna decisión judicial con el objeto de informarle al respecto y en todo caso por lo menos una vez cada dos (2) meses. **PARÁGRAFO:** Cuando el defendido se halle recluido en una ciudad diferente de aquélla en la cual se esté adelantando el proceso, o no se encuentre privado de la libertad y se conozca el lugar de su residencia, el Defensor Público debe enviar comunicación escrita, por lo menos una vez cada dos (2) meses, informando al usuario el estado del proceso. Copia del escrito con constancia de envío, debe anexarse al informe del mes respectivo.

POSTULADOS LEY 975 DE 2005:

1. Asumir en forma inmediata la representación judicial en los procesos que le sean asignados y/o diligencias a que haya lugar en la aplicación de la Ley 975 de 2005.
2. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 941 de 2005 que regula el Sistema Nacional de Defensoría Pública

LEY 1098 DE 2006:

1. Asumir en forma inmediata la representación judicial y extrajudicial en los procesos que le sean asignados, hasta su terminación en los delitos cometidos por adolescentes entre catorce (14) y dieciocho (18) años.
2. Entrevistarse con el adolescente, usuario del servicio, en el centro de formación donde cumpla la medida impuesta. Igualmente, con sus progenitores, ascendientes potestativos o representante legal, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo del caso, salvo que aquél se encuentre fuera de la sede de ejecución del presente contrato.
3. Presentar ante el Supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imputación, un diagnostico que contemple la estrategia de defensa, siempre y cuando no haya aceptación de cargos por parte del usuario. Cuando el adolescente haya aceptado los cargos imputados el contratista deberá presentar en el informe de gestión un resumen motivado sobre la aceptación.
4. Solicitar el cambio de medida por aquélla que sea más conveniente para el adolescente de acuerdo con sus circunstancias personales y familiares, interponer y sustentar los recursos que de acuerdo con la naturaleza del proceso sean procedentes y pertinentes en beneficio del interés superior del adolescente.

5. Visitar al adolescente por lo menos una vez cada mes en el Centro de formación donde se encuentre, y en todo caso antes de cualquier audiencia. EXCEPCIÓN: Cuando el adolescente se halle en un centro de formación de una ciudad diferente de aquélla en la cual se esté adelantando el proceso, el Defensor Público debe enviar comunicación escrita, al adolescente, sus progenitores o ascendientes potestativos o representante legal, por lo menos una vez cada dos (2) meses, informando el estado del proceso. Copia del escrito con constancia de envío, debe anexarse a los informes mensuales de gestión.
6. Estar disponible en el lugar de ejecución del contrato para atender los requerimientos del servicio en forma oportuna y eficiente.

DECRETO 1542 DE 1997:

1. Asesorar a los internos, reclusos o condenados, en el respeto a la dignidad humana, garantías constitucionales y a los Derechos Humanos universalmente reconocidos; para lo cual deberán asistir como mínimo dos (2) veces por semana, a los establecimientos de reclusión, de acuerdo con la programación de los turnos realizada por el Supervisor del contrato.
2. Asumir los casos de personas condenadas que estén próximas a obtener beneficios administrativos o judiciales, que deban adelantarse ante las autoridades competentes. Para los casos de representación judicial se requiere la verificación de la situación socioeconómica de los usuarios
3. Elaborar y presentar al Supervisor del contrato el diagnostico jurídico-administrativo, en el formato diseñado para tal fin, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la asignación del caso, dejando copia de éste en la carpeta de la oficina jurídica del Establecimiento de Reclusión.
4. Presentar ante el juez de ejecución de penas el poder otorgado por el interno, anexando una copia de éste en la carpeta de la oficina jurídica del Establecimiento Penitenciario y/o Carcelario.
5. Sustituir el poder, cuando a ello haya lugar, en los casos que se traslade al condenado a un centro carcelario ubicado en otro Departamento, el contratista deberá hacer la debida sustitución del poder abierto, anexando los documentos pertinentes para que sea remitido a la Regional.
6. Informar a la Defensoría Regional, acerca de las posibles irregularidades de carácter administrativo y los inconvenientes que se presenten en las oficinas jurídicas de establecimientos carcelarios y en los despachos judiciales que le impida cumplir con sus obligaciones.
7. Informar a las directivas de los establecimientos carcelarios y penitenciarios, los días y horas que estará disponible para la atención a los internos.
8. Consultar la página web del Portal de la Rama Judicial, en el link Trámites y servicios, consulta de procesos, Juzgados de Ejecución de Penas y la Ciudad, con el fin de establecer la situación jurídica del condenado y así determinar la proximidad del beneficio, para proceder de conformidad.
9. Prestar el servicio de defensoría pública a las personas que se encuentren en prisión domiciliaria, gozando del beneficio de vigilancia electrónica, suspensión de la ejecución de la pena o libertad condicional, en cuyo caso también aplican los parámetros establecidos para la verificación de la prestación del servicio.

10. Apoyar las brigadas jurídicas periódicas, que programe la Dirección Nacional de Defensoría Pública o el Defensor del Pueblo Regional.

A. PROCESOS CIVILES Y FAMILIA

1. Asesorar, representar, Instaurar, o coadyuvar en forma inmediata y hasta su terminación, con atención y diligencia los procesos que le sean asignados. Para los casos de representación judicial se requiere la verificación de la situación socioeconómica de los usuarios y previo decreto del amparo de pobreza.
2. Por solicitud del usuario, proyectar para la firma de este, la solicitud de amparo de pobreza.
3. Asignado el caso para la representación judicial, el contratista deberá realizar un diagnóstico que contenga la estrategia de defensa, la cual deberá entregar al supervisor del contrato, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la comunicación del usuario.
4. Una vez iniciada la ejecución del presente contrato, asesorar a la comunidad en la sede de la Defensoría Regional o en el lugar que se destine para la prestación del servicio, por lo menos dos (2) veces a la semana y llevar a cabo los trámites prejudiciales o judiciales a que haya lugar.
5. Comunicarse con el o los usuarios del servicio, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del correspondiente caso, salvo que aquél o aquellos se encuentren fuera de la sede donde se ejecutará el presente contrato, caso en el cual se deberá enviar comunicación escrita.
6. Comunicarse a través de cualquier medio efectivo con el o los usuarios del servicio, por lo menos una vez cada dos (2) meses, o cuando se produzca decisión relevante, haya sentencia o los usuarios lo soliciten, para lo cual deberá dejar la respectiva constancia.
7. Mantener actualizado el Sistema Nacional de Información, de manera que se refleje el estado de cada proceso asignado.

B. LABORAL:

1. Asesorar, representar, Instaurar, o coadyuvar en forma inmediata y hasta su terminación, con atención y diligencia las actuaciones administrativas o procesos contenciosos que le sean asignados. Para los casos de representación judicial se requiere la verificación de la situación socioeconómica de los usuarios y previo decreto del amparo de pobreza.
2. Por solicitud del usuario, proyectar para la firma de este, la solicitud de amparo de pobreza.
3. Asistir a las diligencias que le asignen ante las autoridades de Trabajo.
4. Asignado el caso para la representación judicial, el contratista deberá realizar un diagnóstico que contenga la estrategia de defensa, la cual deberá entregar al supervisor del contrato, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la comunicación del usuario.
5. Una vez iniciada la ejecución del presente contrato, asesorar a la comunidad en la sede de la Defensoría Regional, casa de los derechos o en el lugar que se destine para la prestación del servicio, por lo menos dos (2) veces a la semana y llevar a cabo los trámites prejudiciales o judiciales a que haya lugar.
6. Comunicarse con el o los usuarios del servicio, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del correspondiente caso, salvo que aquél o aquellos se encuentren

fuera de la sede donde se ejecutará el presente contrato, caso en el cual se deberá enviar comunicación escrita.
7. Comunicarse a través de cualquier medio efectivo con el o los usuarios del servicio, por lo menos una vez cada dos (2) meses, o cuando se produzca decisión relevante, haya sentencia o los usuarios lo soliciten, para lo cual deberá dejar la respectiva constancia.
8. Mantener actualizado el Sistema Nacional de Información, de manera que se refleje el estado de cada proceso asignado.

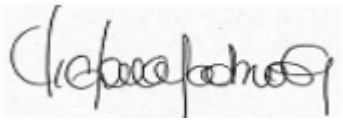
OBLIGACIÓNES COMÚNES: Para los programas Civil – Familia y laboral, aplicará la siguiente obligación: a) Asesorar, representar, Instaurar, o coadyuvar en forma inmediata y hasta su terminación, con atención y diligencia las actuaciones administrativas o procesos contenciosos que le sean asignados. Para los casos de representación judicial se requiere la verificación de la situación socioeconómica de los usuarios y previo decreto del amparo de pobreza. b) Por solicitud del usuario, proyectar para la firma de este, la solicitud de amparo de pobreza. c) Asignado el caso para la representación judicial, el contratista deberá realizar un diagnóstico que contenga la estrategia de defensa, la cual deberá entregar al supervisor del contrato, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la comunicación del usuario. d) Una vez iniciada la ejecución del presente contrato, asesorar a la comunidad en la sede de la Defensoría Regional, casa de los derechos o en el lugar que se destine para la prestación del servicio, por lo menos dos (2) veces a la semana y llevar a cabo los trámites prejudiciales o judiciales a que haya lugar. e) Comunicarse con el o los usuarios del servicio, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del correspondiente caso, salvo que aquél o aquellos se encuentren fuera de la sede donde se ejecutará el presente contrato, caso en el cual se deberá enviar comunicación escrita. f) Comunicarse a través de cualquier medio efectivo con el o los usuarios del servicio, por lo menos una vez cada dos (2) meses, o cuando se produzca decisión relevante, haya sentencia o los usuarios lo soliciten, para lo cual deberá dejar la respectiva constancia. g) Mantener actualizado el Sistema Nacional de Información, de manera que se refleje el estado de cada proceso asignado.

CASA DE JUSTICIA Y/O CADA DE LOS DERECHOS:

1. Asistir a la Casa de Justicia o de los Derechos que le sea asignada, por lo menos dos (2) veces por semana, de acuerdo con la programación de los turnos realizada por el Supervisor del contrato, con el propósito de asesorar a la comunidad y llevar a cabo los trámites prejudiciales o judiciales a que haya lugar.
2. De ser del caso, deberá asumir de forma inmediata y hasta su terminación, la representación judicial o extrajudicial de los casos atendidos en sus respectivos turnos, salvo en el área penal, previa verificación de la situación socioeconómica, una vez decretado el amparo de pobreza. 3. Por solicitud del usuario, proyectar para la firma de este, la solicitud de amparo de pobreza.
3. Asignado el caso para la representación judicial, el contratista deberá realizar un diagnóstico que contenga la estrategia de defensa, la cual deberá entregar al supervisor del contrato, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la comunicación del usuario.
4. Hacer seguimiento a los casos remitidos por la Casa de Justicia a otras autoridades.
5. Recibir y tramitar las quejas presentadas por miembros de la comunidad, con la asesoría de la Regional en la que sea asignado para la prestación del servicio.
6. Participar en las reuniones del Comité Coordinador local de Casa de Justicia, y a las demás que convoque la coordinación del programa.

7. Asistir y participar en las brigadas que se lleven a cabo, a través de las Casas de Justicia Móviles que se programen en la Regional.
8. Comunicarse con el o los usuarios del servicio, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del correspondiente caso, salvo que aquél o aquellos se encuentren fuera de la sede donde se ejecutará el presente contrato, caso en el cual se deberá enviar comunicación escrita.
9. Comunicarse a través de cualquier medio efectivo con el o los usuarios del servicio, por lo menos una vez cada dos (2) meses, o cuando se produzca decisión relevante, haya sentencia o los usuarios lo soliciten, para lo cual deberá dejar la respectiva constancia.
10. Mantener actualizado el Sistema Nacional de Información, de manera que se refleje el estado de cada proceso asignado.

Se expide por solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



VICTORIA DE JESUS MADURO GOENAGA

Tramitado y proyectado por: CANDY CEREZO LABARCA – Fecha 13/10/2021
Revisado para firma por: VICTORIA MADURO GOENAGA – Fecha 13/10/2021
Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
HECTOR

APELLIDOS:
PEREZ DELGADO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRIGUEZ

UNIVERSIDAD
LIBRE SOCORRO

FECHA DE GRADO
16/12/2011

CONSEJO SECCIONAL
SANTANDER

CEDULA
91108815

FECHA DE EXPEDICIÓN
30/11/2012

TARJETA N°
222720

Escaneado con CamScanner

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

Escaneado con CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 02 de junio de 2024, a las 09:00:34, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91108815
Código de Verificación	91108815240602090034

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 248142337

PIB
08:59:52

Bogotá DC, 02 de junio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HECTOR PEREZ DELGADO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91108815:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:13:06 AM horas del 02/06/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **91108815**
Apellidos y Nombres: **PEREZ DELGADO HECTOR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/06/2024 09:04:25 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91108815 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **93351433** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91108815 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/05/2024 11:32 AM

Código Verificación: **CVR879EPFG**

Válida hasta: **30/07/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 2370522

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **HECTOR PEREZ DELGADO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **91108815**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	222720	30/11/2012	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **2** días del mes de **junio** de **2024**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 2370522

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **HECTOR PEREZ DELGADO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **91108815**., registra la siguiente información.

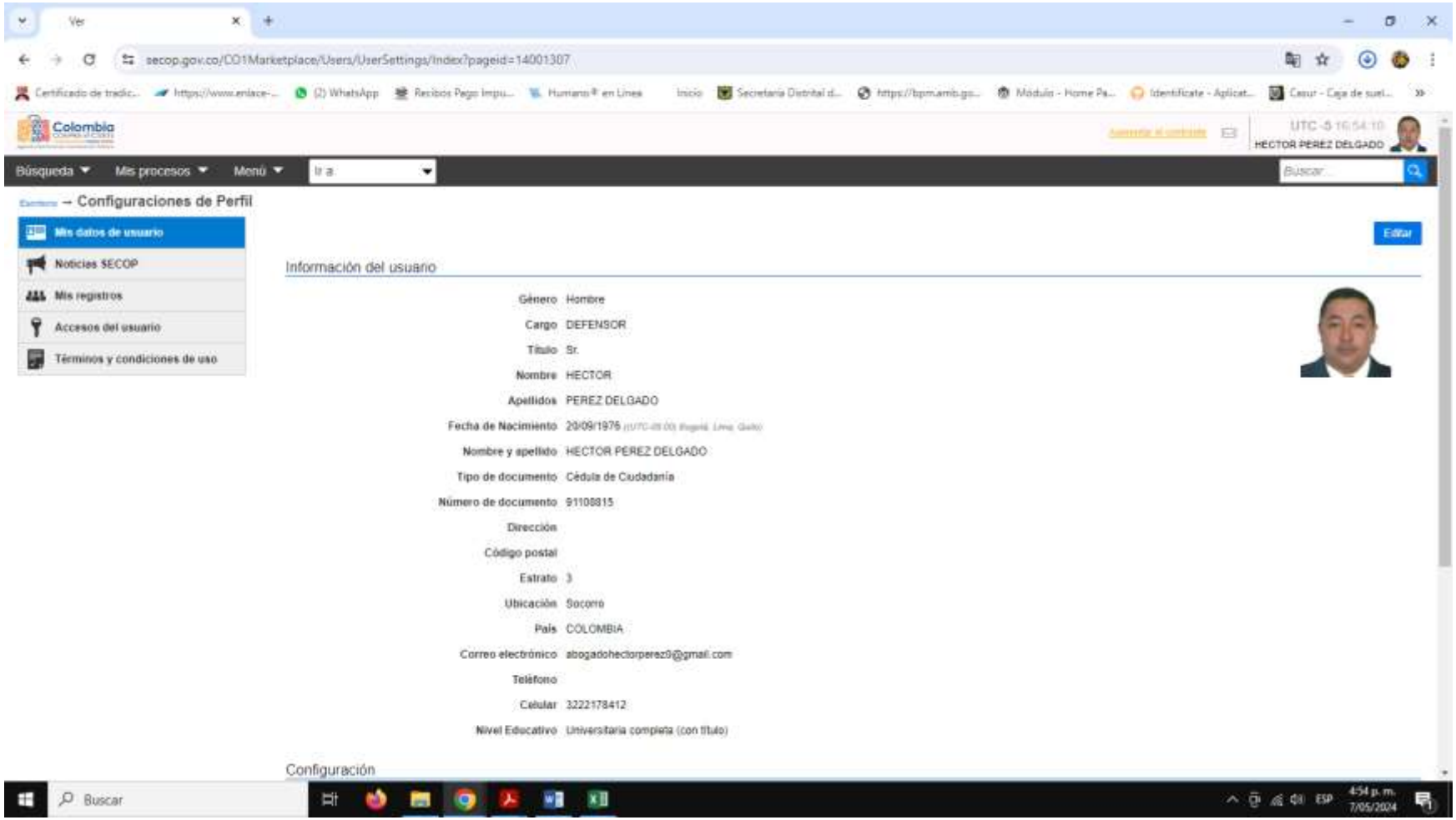
VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	222720	30/11/2012	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **2** días del mes de **junio** de **2024**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración


Ver
secop.gov.co/CO1Marketplace/Users/UserSettings/Index?pageid=14001307
Colombia
HECTOR PEREZ DELGADO
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar
– Configuraciones de Perfil
Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso
Editar
Información del usuario
Género Hombre
Cargo DEFENSOR
Título Sr.
Nombre HECTOR
Apellidos PEREZ DELGADO
Fecha de Nacimiento 29/09/1976
Nombre y apellido HECTOR PEREZ DELGADO
Tipo de documento Cédula de Ciudadanía
Número de documento 91108815
Dirección
Código postal
Estrato 3
Ubicación Socorro
País COLOMBIA
Correo electrónico abogadohectorperez0@gmail.com
Teléfono
Celular 3222178412
Nivel Educativo Universitaria completa (con título)
Configuración
Buscar
ESP
4:54 p. m.
7/05/2024